

damente en uno sólo, dada la íntima conexión existente entre los mismos;

Considerando que la oposición de «Eléctrica de Carballedo, Sociedad Limitada», a la petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», no puede prosperar en este expediente por cuanto:

a) En el marco de la economía de mercado nuestra Constitución reconoce la libertad de Empresa y la libre concurrencia, y no existiendo norma jurídica alguna que ampare presuntos derechos de exclusividad o monopolio en el mercado eléctrico, es evidente que ninguna distribuidora puede oponerse a que otra concorra con ella alegando invasiones de zona.

b) De la documentación obrante en los archivos de esta Delegación Provincial y que queda incorporada al presente expediente, se deduce que el servicio que «Eléctrica de Carballedo, Sociedad Limitada», viene prestando a sus abonados desde hace muchos años, ha provocado continuas quejas tanto de particulares como de Organismos oficiales, concretamente de los Ayuntamientos de A Peroxa y Villamarín, habiéndose planteado reiteradamente por esta Delegación la necesidad de que con carácter de urgencia se procediera a resolver los problemas de carácter coyuntural y a que se presentaran proyectos o programas que contemplaran la reforma de todas sus instalaciones de media y baja tensión en orden a prestar un servicio reglamentario a sus abonados, sin que hasta el presente se hayan presentado tales proyectos o programas.

c) La propia Empresa «Eléctrica de Carballedo, Sociedad Limitada», ha reconocido expresamente en su escrito de 15 de diciembre de 1980 que «dado el incremento surgido en los últimos años, nos encontramos completamente desbordados en nuestras posibilidades de reformas, ya que como indicamos anteriormente, con las caídas de tensión y pérdidas surgidas por todas partes en unas instalaciones en mal estado, no se recauda ni para la energía que se compra. Por ello nosotros estamos haciendo todo lo que humanamente podemos, no alcanzando más que a mantener lo que está instalado, sin poder hacer reformas ni modificaciones que por supuesto son tan necesarias».

d) Las inversiones precisas para ejecutar las obras que permitan la prestación de un servicio eficaz, en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los usuarios, está muy lejos de las posibilidades de financiación de «Eléctrica de Carballedo, Sociedad Limitada», como se ha demostrado a la misma en el escrito que le ha dirigido esta Delegación el 21 de mayo de 1984 al que se acompañaban estudios demostrativos suficientes que por no haber sido rebatidos han de estimarse como aceptados por la propia Empresa.

e) Las alegaciones relativas a los Convenios «Unesa-Cide y Eléctrica Carballedo-Unión Fenosa», carecen de eficacia para enervar la petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», ya que, en su caso, se trataría de contratos de derecho privado que no pueden ser tenidos en cuenta por la Administración, sobre todo si en razón de posibles privilegios que en ellos se contemplan se viera de algún modo limitada o condicionada la acción de fomento que corresponde a la Administración pública y la concreta de policía que por lo que respecta a este expediente corresponde a esta Delegación Provincial, a fin de que el servicio público de suministro de energía eléctrica se cumpla en condiciones reglamentarias.

f) Que es responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios que las dotaciones presupuestarias de fondos públicos para subvencionar obras y servicios alcancen los fines programados, y para ello parece elemental tener en cuenta las garantías que pueda ofrecer la Empresa beneficiaria de que el programa se va a cumplir. Y si «Eléctrica de Carballedo, Sociedad Limitada», por una parte, se encuentra «completamente desbordada en sus posibilidades de reformas» y no recauda ni para la energía que compra, y por otra se halla de facto en situación de quiebra, aunque no declarada, es evidente que no podrá realizar las inversiones precisas para ejecutar las obras que una vez terminadas merecerán, en su caso, la concesión de subvenciones.

Considerando que la competencia para resolver este expediente corresponde a esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Comercio de Orense.

Visto: La Ley 10/1966, de 18 de marzo, y sus reglamentos de aplicación aprobados por Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el Suministro de la Energía aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, he resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», las instalaciones eléctricas de media y baja tensión reseñadas en el resultando primero de esta Resolución.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Notificar la presente Resolución a los interesados en este expediente a los efectos procedentes.

Las instalaciones autorizadas no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de los proyectos de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 4 de marzo de 1985.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-1.661-2 (18348).

7331

**RESOLUCION de 5 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Orense, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio de Orense, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», las instalaciones eléctricas cuyas principales características son las siguientes:

Expediente número 2.373-AT.-Línea de media tensión a 20 KV, de 326 metros de longitud, con origen en el apoyo número 11 de la LMT al CT «Arcucelos» y final en el CT proyectado, de 100 KVA, 20.000/380-220 V, en Retorta (Laza).

Línea de media tensión a 20 KV, de 2.336 metros de longitud, con origen en apoyo sin número de la LMT a Laza y final en el CT proyectado, de 50 KVA, 20.000/380-220 V, en Arcucelos (Laza).

Expediente número 2.374-AT.-Línea de media tensión a 20 KV, de 122 metros de longitud, con origen en el apoyo número 8 de la LMT a Mirós y final en el CT proyectado en Soutelo, de 25 KVA, 20.000/380-220 V.

Línea de media tensión a 20 KV, de 274 metros de longitud, con origen en el apoyo número 3 de la LMT a Mirós y final en el CT proyectado en Villar, de 25 KVA, 20.000/380-220 V, ambos en el municipio de Cartelle.

Expediente número 2.381-AT.-Línea de media tensión a 20 KV, de 789 metros de longitud, con origen en el apoyo número 232 de la LMT «Bande-Velanova» y final en el CT proyectado de 100 KVA, 20.000/380-220 V, en Gontán, del municipio de Verea.

Expediente número 2.382-AT.-Acometida aérea a 20 KV, de 78 metros de longitud, con origen en la LMT de los antiguos accesos y final en CT proyectado, de 50 KVA, en El Cañizo (La Gudiña).

Centro de transformación en caseta con transformador de 100 KVA, en El Cañizo, del municipio de La Gudiña.

Expediente número 2.387-AT.-Línea de media tensión a 20 KV, de 576 metros de longitud, con origen en el apoyo anterior al CT existente en Xendive, y final en el centro de transformación proyectado, de 50 KVA, en Xendive, del municipio de Boborás.

Expediente número 2.388-AT.-Línea de media tensión a 20 KV, de 1.553 metros de longitud, con origen en el apoyo anterior al CT de la LMT a CT de Madrosende y final en el CT proyectado, de 100 KV, en Villarnaz, del municipio de Coles.

Expediente número 2.389-AT.-Línea de media tensión a 20 KV, de 334 metros de longitud, con origen en la LMT de doble circuito «Rairo-Poligono» y final en apoyo sin número de la LMT existente al CT de Implanor.

Expediente número 2.390-AT.-Línea de media tensión a 20 KV, de 460 metros de longitud, con origen en apoyo sin número de la LMT «Loucia-Layas» y final en el CT proyectado, de 25 KVA, en Xinzo de Eiras, del municipio de San Amaro.

Expediente número 2.391-AT.-Línea de media tensión a 20 KV, de 102 metros de longitud, con origen en apoyo sin número de la LMT a Segade de Piñeiro y final en el CT proyectado, de 50 KVA, en Corna, del municipio de Piñor de Cea.

Expediente número 2.422-AT.-Línea de media tensión a 20 KV, de 335 metros de longitud, con origen en el apoyo número 1 de la LMT al CT existente en Guamil y final en el CT proyectado, de 50 KVA, en Guamil, del municipio de Baños de Molgas.

Expediente número 2.425-AT.-Línea de media tensión a 20 KV, de 87 metros de longitud, con origen en la LMT proyectada a Pereiro y final en el CT proyectado, de 25 KVA, en Pradobó (Orense).

Línea de media tensión a 20 KV, de 855 metros de largo, con origen en el apoyo número 9 de la LMT proyectada a Naves y final en el CT proyectado, de 25 KVA, en Pereiro (Orense).

Final de media tensión a 20 KV, de 1.266 metros de longitud, con origen en apoyo número 1 de la LMT proyectada «Carballiño-Untes-Trasalva» y final en el apoyo número 9 de la derivación de la LMT a Pereiro.

Línea de media tensión a 20 KV, de 870 metros de longitud, con origen en el apoyo número 33 de la LMT existente «Carballiño-Untes» hasta la LMT existente a Trasalva.

Expediente número 2.426-AT.-Línea de media tensión a 20 KV, de 2.357 metros de longitud, con origen en la LMT a Trado (Pontevedra) y final en Balongo (Cortegada), enlazando en un apoyo sin número de la LMT «Cortegada-Sobrado».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 5 de marzo de 1985.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-1.564-2 (17535).

7332

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Orense, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 2.324-AT.)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica, Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril de la Xunta de Galicia, sobre organización de la Dirección Xeral de Industria de la Consellería de Industria, Enerxía e Comercio,

Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Dos centros de transformación aéreas, de 25 y 50 KVA, 20.000/380-220 V, respectivamente, uno, en Airavella, y otro, en Portela (Allariz).

Línea de media tensión a 20 KV, de 2.263 metros de longitud, aérea, con origen en la LMT «Allariz-Junquera» y final en el CT proyectado de Airavella.

Acometida aérea a 20 KV, de 49 metros de longitud, con origen en el apoyo número 10 de la LMT al CT «Airavella» y final en el centro de transformación proyectado en Portela.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 11 de marzo de 1985.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-1.658-2 (18345).

## ANDALUCIA

7333

*RESOLUCION de 9 de abril de 1985, del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía del Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Córdoba, calle García Lovera, número 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, doble circuito, con una longitud de 393 metros de longitud, sobre apoyos metálicos, con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados y aislamiento de cadena. Su origen será el apoyo número 6 de la línea de Circunvalación a Rute y finalizará en el centro de transformación «Virgen de Sangre», del término municipal de Rute.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 9 de abril de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.-2.558-14 (28533).

## COMUNIDAD VALENCIANA

7334

*CORRECCION de errores de la Orden de 1 de abril de 1985 de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca la provisión de 467 plazas de Profesores agregados de Institutos de Bachillerato, existentes en la Comunidad Valenciana.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, del día 22 de abril de 1985, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 10893, donde figura el modelo de instrucciones para cumplimentar el impreso, éste deberá ser anulado y sustituido por el que se transcribe a continuación: